

Código de Conducta de EBIC para la comercialización de bioestimulantes

Contexto

Los bioestimulantes no encajan fácilmente en el pensamiento tradicional sobre la producción de cultivos. Hasta ahora, las clasificaciones basadas en sustancias separaban los productos en dos grandes grupos: fertilizantes o fitosanitarios. Pero hoy en día se sabe que una única sustancia puede tener más de un uso funcional, aportando diferentes beneficios dependiendo de cuándo y cómo se aplique, así como del contexto en el que se utilice.¹

En los últimos años, los agrónomos han descubierto que algunos de los sistemas fisiológicos de las plantas (y de sus floras bacterianas) están conectados de manera compleja y de una forma que nunca antes se había planteado. Y es en estas interacciones donde los bioestimulantes tienen su efecto.

Esto ha causado cierta confusión en el mercado en lo referente a la naturaleza y el impacto de los bioestimulantes, la cual se ha visto alimentada por las diferencias entre las definiciones y los enfoques nacionales a la hora de regular los bioestimulantes. **Este Código de Conducta recoge el compromiso de los miembros de EBIC para comercializar los bioestimulantes de tal manera que se fomente la transparencia y se permita a los agricultores tomar decisiones a partir de información acerca de los beneficios adicionales que los bioestimulantes les pueden reportar en sus sistemas de gestión de cultivos.**

Nuestro compromiso

Los miembros del Consejo Europeo de la Industria de Bioestimulantes (EBIC) se comprometen por el presente documento a que:

- ✓ Nuestra producción, distribución y comercialización de bioestimulantes respetará todas las normas y leyes aplicables en vigor, y corregiremos cualquier desviación que se produzca sobre este principio.
- ✓ No divulgaremos ningún beneficio derivado de un uso no oficial de nuestros productos; concretamente, no divulgaremos ningún efecto directo de protección fitosanitaria que no haya sido autorizado por la normativa aplicable.
- ✓ Las afirmaciones que hagamos sobre los efectos agronómicos de nuestros productos siempre estarán basadas en pruebas científicas.²

¹ Dichas interacciones se explicitan en la descripción de la Gestión Integrada de Plagas, anexa a la Directiva Europea sobre el Uso Sostenible de los Plaguicidas (2009/128/CE), que incluye rotación de cultivos, técnicas de cultivo, selección de variedades de cultivo y del material de multiplicación, y métodos de fertilización, riego y drenaje equilibrados para apoyar la prevención y la supresión de organismos nocivos.

² Dichas pruebas pueden consistir en literatura procedente de fuentes científicas acreditadas o en investigaciones *ad hoc* llevadas a cabo por el productor o por otra entidad en su nombre, de acuerdo con las buenas prácticas experimentales y con las guías desarrolladas por EBIC para la demostración de los efectos del producto.

- ✓ Haremos públicas las pruebas científicas necesarias para que se puedan tomar decisiones informadas acerca de la adquisición y el uso de los bioestimulantes y, si se solicita, proporcionaremos a las autoridades acceso a los datos completos de nuestra investigación, siempre sujetos a cláusulas de protección de datos y de confidencialidad.
- ✓ El compromiso con este Código de Conducta se reforzará más adelante mediante éstas y otras medidas:
 - El código se revisará con regularidad y se actualizará siempre que sea necesario para incorporar las novedades normativas, científicas, técnicas o de otro tipo que sean relevantes.
 - Se publicarán guías acerca de diversos aspectos técnicos y operacionales que ayudarán a las compañías a aplicar su compromiso de forma eficaz. Entre ellas, se incluirán directrices sobre cómo apoyar los efectos del producto y cómo comunicarlos.
 - En su debido momento, se podría desarrollar una marca de calidad para ayudar a que los productores de bioestimulantes que cumplan con los requisitos comuniquen su adhesión a los términos de este compromiso.

Cómo aplicamos nuestro compromiso

- ✓ Todos los miembros de EBIC confirmarán su compromiso con este Código de Conducta por escrito, y los registros se guardarán en la secretaría de EBIC.
- ✓ Dentro de los tres primeros meses desde la aceptación de este Código de Conducta (una de las condiciones para unirse a EBIC), cada miembro diseñará un plan que garantice su cumplimiento interno del mismo, y lo enviará a la secretaría de EBIC. Las compañías que no hayan presentado sus planes de cumplimiento no podrán renovar su condición de miembros de EBIC para el año siguiente. (Las compañías que se adhieran a EBIC en los tres últimos meses del año podrán renovar antes de que hayan presentado el plan, pero no se les permitirá renovar para años posteriores si no cumplen esta condición.)
- ✓ La planificación del cumplimiento puede incluir las siguientes medidas y/o cualquier otra que la compañía considere necesaria:
 - Formación de los empleados y de los socios principales para fomentar la comprensión de los principios estipulados en este Código de Conducta y el compromiso con ellos.
 - Adaptación de etiquetas, folletos publicitarios y otros documentos relacionados de tal manera que se respeten las cláusulas de este Código de Conducta.
- ✓ La secretaría de EBIC desarrollará una página web dedicada al Código de Conducta donde se informará de los detalles relativos a su aplicación y se publicarán noticias relacionadas: www.biostimulants.eu/ebic-code-of-conduct.
- ✓ Si se desarrollara una marca de calidad, los miembros de EBIC podrían incluirla en sus etiquetas y materiales publicitarios, siempre que fuera apropiado³, para comunicar su compromiso con este Código de Conducta.

³ Por ejemplo, atendiendo a las restricciones locales sobre el uso de marcas de calidad en embalajes y etiquetas.

¿Qué sucede si las compañías no respetan los compromisos adquiridos con este Código de Conducta?

- ✓ Las notificaciones que adviertan del incumplimiento de este Código de Conducta se transmitirán a la secretaría de EBIC para ser estudiadas. Si la queja se considera fundamentada, se enviará a un comité de revisión independiente (compuesto por agentes externos a EBIC designados por la junta directiva de EBIC)⁴, según sea necesario, para que emita su opinión al respecto.
- ✓ Dependiendo de la opinión del comité independiente, la junta de EBIC entablará un diálogo con la compañía en cuestión para llegar a una solución amistosa en un plazo de tiempo razonable.
- ✓ La máxima sanción por incumplimiento continuado es la expulsión de EBIC, tal y como se describe en los estatutos de EBIC.
- ✓ Además de la expulsión, la compañía deberá retirar de sus materiales de marketing y comunicaciones corporativas (corriendo con todos los gastos) toda referencia a su afiliación al Código de Conducta (incluida la posible marca de calidad).
- ✓ En cualquiera de las páginas web pertinentes de EBIC se anunciaría mediante una declaración que la compañía expulsada ya no se considera integrante del Código de Conducta debido a un incumplimiento no resuelto.

⁴ Para obtener más detalles acerca del comité de revisión independiente, visite la página web dedicada al Código de Conducta que se indica en este documento.